

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DR. CIPRIANO HEREDIA
ANGULO, EN EL ACTO CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO
DE LA CREACION DE LA REAL AUDIENCIA DE CARACAS**

*Señor Presidente de la República,
Señores Presidente y Vicepresidente del Congreso de la República,
Señores Ministros de Relaciones Interiores, Exteriores,
de Justicia y de Agricultura y Cría,
Señor Presidente y demás Miembros integrantes
del Consejo de la Judicatura,
Señores Presidente y Vicepresidente del Consejo Supremo Electoral,
Señor Fiscal General de la República,
Señor Procurador General de la República,
Señor Contralor General de la República,
Señor Presidente de la Academia Nacional de la Historia,
Señor Presidente de la Academia Nacional de Ciencias Políticas,
Señores Miembros de la Corte Marcial de la República,
de la Corte Primera de lo Contencioso
y del Tribunal Superior de Salvaguarda,
Señores Jueces y demás funcionarios judiciales,
Señor Presidente del Colegio de Abogados del Distrito Federal,
Señor Presidente de la Federación Nacional del
Colegio de Abogados,
Presidente y demás Directivos de la Asociación de Jueces
del Distrito Federal y Estado Miranda,
Señor Presidente de Inpreabogado,
Excelentísimo Cardenal José Alí Lebrún,
Señores Representantes de los Medios de Comunicación Social,
Señoras,
Señores:*

Extrema sería mi parquedad si me limitase a dar las gracias a mis distinguidos colegas Magistrados por haberme designado orador de orden en este solemne acto, pues ello compromete plenamente mi reconocimiento hacia tan distinguidos compañeros de labores.

En primer término quiero connotar la relevancia de este solemne acto de conmemoración del bicentenario de la creación de la Real Audiencia de Caracas, en época en la cual se desdeña la enseñanza de la historia, como si se pensase que los pueblos pueden vivir sin conocer su pasado, o los árboles sin tener raíces.

Necesariamente, al evocar el suceso cuya ocurrencia nos congrega, estamos ante el significado de la creación del primer organismo que fue, como lo es hoy nuestra Corte, cabeza del poder judicial de la nación.

Pero, fiel al predicho concepto de la relación causal de las instituciones, nos ubicamos ante la realidad de un Continente nuevo, surgido al conocimiento universal como la más vigorosa hazaña del hombre de su tiempo.

No otro carácter tenía el descubrimiento de América hace cinco siglos. Era el fin del medioevo para muchos. Era la mayor culminación de la actividad del hombre, pues como dijera el historiador mejicano Carlos Pereyra: "La anchura de dos océanos había mantenido separada del resto del mundo lo que hoy llamamos América". "El descubrimiento había señalado el ciclo mundial de la civilización universal".

Así la misión cumplida por Colón no sólo marcaba el alcance de remotos y ricos territorios. Indios, tierra virgen, un mundo recién descubierto. Es la cruzada impar de fe y rumbos distintos. Culturas traídas en las quillas de unas carabelas que dejaban en la mar las más trascendentes estelas de expedición alguna.

El hombre dejaba atrás el uso único de la navegación marina de la ballesta, la brújula, el astrolabio que precedió a Cristo. Ello era en los tiempos en los cuales el hombre en las inmensidades del mar sólo se guiaba por el movimiento de los astros y la parpadeante luz de las estrellas.

Es que el Renacimiento viene apurando sus pasos. La mente europea se ha volcado sobre cartas geográficas, detallados mapas. España ha utilizado los exploradores de Sagres; la ciencia de Martín de Bohemia y de aquel Johannes Müller, de quien se dijo que "sin él no hubiese sido posible el Descubrimiento de América".

De mucho le habían servido ahora al hombre las viejas predicciones de Plinio en la vieja Roma; las razones de Paulo físico y Ptolomeo.

Ocho años de vaivén de Colón entre las Cortes de Portugal y España. Se trasladarían las disputas por el mundo recién descubierto, al estado de que cuando tras dos bulas y el Tratado de Tordesillas el Pontífice Alejandro VI distribuye la nueva tierra entre aquellas coronas, un monarca europeo dice su apóstrofe de "que él desearía que el Papa le mostrase la cláusula del Testamento de Dios en que lo autorizaba a repartir a América".

Disputas de siempre de los imperialismos. Y en el de Portugal la conducta ambiciosa del comercio de las especierías.

Era el triunfo de una impar cruzada en nombre de la cruz y de la espada. Y se impusieron una fe que subyugaba y enseñaba redención y la misma espada con la cual Castilla y Aragón habían destruido la dominación árabe.

Así se afianza el inmenso mundo que comprende hasta las remotas Filipinas y que da lugar a la discusión de la legitimidad del nuevo dominio, y frente a ello surge la voz de Fray Francisco de Vitoria difundiendo que la legitimidad corresponde a los aborígenes, como sus primitivos ocupantes.

Por algo están conmemorando institutos y organismos como nuestra Corte Suprema de Justicia, el cuarto centenario del nacimiento del sabio burgalés.

Ahora, este paciente auditorio dirá ¿por qué este preámbulo para hablar de la conmemoración de la Real Audiencia de Caracas? Pues, sencillamente, porque, conforme a lo que expusimos de que la historia es matriz de todas las instituciones, nuestra Audiencia no vino como cualquier emblema en el mástil de una nao de la conquista a clavarse en esta tierra promisoriosa y mestiza. (*Aplausos*).

Aquí nos llegó la institución de la Audiencia. Pero, la Real Audiencia de Caracas casi tres siglos después del Descubrimiento. España iba trasplantando a América sus instituciones. Cabildos, Alcaldías, Mayorazgos.

Y vendrían a aplicarse en estas tierras de culturas diferentes y etnias encontrada, sabias nutrientes del Derecho Romano, del Fuero Juzgo, de las monumentales Siete Partidas. Y, más tarde las normas y Cédulas dictadas especialmente para América, como las bondadosas y muy burladas Leyes de Indias. Muy señaladamente las Leyes de Burgos.

Vino la institución de las Audiencias bajo el modelo de las de Valladolid y Granada.

No podía ser absoluta la similitud de éstas y otras instituciones en su funcionamiento, pues aquéllas operaban sobre fusión de reinos y naciones: de vascos, canarios, castellanos, burgaleses, celtíberos y moros. Acá actuaba en relación con europeos venidos en la gran aventura, aborígenes, filibusteros, y aun negros, traídos en los sórdidos galeotes de la esclavitud. Y todo para esta tierra bajo la autoridad de un monarca invisible.

Pero, básicamente a las Audiencias compete el conocimiento de los asuntos civiles, mercantiles y penales. Sin descuidar las altas potestades políticas que le conciernen. Y España va a crear doce audiencias en sus nuevos dominios. Desde la primada de Santo Domingo, por allá en 1511, hasta la de Caracas hace doscientos años. Entre ellas las de Méjico, Guatemala, Lima, Santa Fe de Bogotá, Guadalajara o Nueva Galicia, Charcas o La Plata, Quito, Buenos Aires. Y ésta con sus Oidores, Fiscales, Oficiales Mayores, Tenientes de Gran Canciller, y Alguaciles.

Pero, otra territorialidad es para nosotros asaz relevante. La ejercida sobre nuestra Venezuela, por la de Santo Domingo y luego también, en gran parte del mismo, por Santa Fe de Bogotá.

Saludó nuestra Colonia con júbilo la Real Audiencia. Los mantuanos y ricos criollos venían chocando contro los monopolios otorgados a La Guipuzcoana. Les incomodaba también tantos pechos de la Corona. O sea, que entonces tam-

bién hacía escozor lo de sus libertades económicas. La Audiencia era un gran paso, por lo pronto.

Y como esa creación vino tras la de la Capitanía General de la República, se perfiló así la personería del Estado venezolano. Ya teníamos gobierno civil y político, ahora tendríamos gobierno judicial interno.

Se suceden así los hechos. Con la creación de la Capitanía General pasaba Maracaibo al dominio y gobierno de Caracas. El Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad lacustre petitionaron al Rey les dejase dependiendo del Virreinato de la Nueva Granada, y el Rey, desde Aranjuez dirigió noticia al Intendente de Caracas que continuaría Maracaibo como estaba: unido a Caracas.

Bien anunció el Rey por Cédula del 31 de julio de 1786 que se crearía la Audiencia de Caracas. Pero, este hecho viene a poner nuevamente de manifiesto cuando ocurre la instalación de la Real Audiencia. Maracaibo quiere seguir dependiendo del Virreinato vecino. Se impuso la necesaria unidad.

Era la gran unidad de nuestro territorio, consolidada la creación de la Real Audiencia de Caracas. La porción de América de nuestro *uti possidetis juris* que en el fundamento de nuestra nacionalidad fija la Constitución de la República. Ese marco geográfico de la soberanía que jamás debemos dejar de ejercer. Y que sólo por obra de gobiernos temerosos, malas conducciones y parlamentos dóciles o equivocados en la ratificación de tratados, han permitido mutilar. Pero, que un país como el nuestro lleno de sentido de patria y dentro del más sano americanismo, debe hacer respetar e ir a las reivindicaciones que amparen la justicia y el derecho.

Bien ha expuesto reiteradamente y acaba de hacerlo en el Congreso de la República el historiador Guillermo Morón Montero, que es dicho ejercicio de jurisdicción por parte de la Real Audiencia, base ineludible de la personificación de nuestro Estado venezolano, llegando a proponer reforma constitucional que mencione tal circunstancia.

Y, afirmar que sin la Real Audiencia no hubiera habido República. O, sea que el movimiento del 19 de abril de 1810 encontró en su basamento, aquella institución porque la misma tenía bajo su autoridad jurisdiccional el territorio bien definido que encerraba el Estado cuya Independencia se proclamaba.

Es así, cómo el citado historiador asienta: "Entre 1786 y 1821 existió la Real Audiencia de Caracas, organismo con el cual se perfeccionó el proceso de unificación de las Provincias y se dota a su distrito del instrumento legal el *uti possidetis juris* de 1810. La Intendencia extiende sus funciones a todas las Provincias; los Gobernadores fueron subdelegados en un primer momento, y luego Intendentes en cada una de sus propias provincias, aunque sujetos a la de Caracas.

"La Capitanía General se restringe a la jurisdicción militar; en cambio la Real Audiencia encabezada por el Gobernador y Capitán General como su Presidente, interviene en todas las causas tradicionales: gobierno, hacienda, guerra y justicia:

El Distrito de una Real Audiencia configura así una totalidad. Hubo dispersión mientras las provincias dependieron de Santo Domingo y del Nuevo Reino; se unifican en 1777, en torno a Santo Domingo y se consolida cuando se crea la de Caracas...”.

Y después de referirse a mecanismos de esa organización, concluye explicando razones de las diferentes actuaciones de provincias como Maracaibo, Guayana y Coro, para el momento de los sucesos estelares de 1810. Y por todo ese gran papel de la Audiencia es que ésta conoce de apelaciones de asuntos decididos por los Gobernadores, y como ponía fin a los procesos de sus fallos sólo podía apelarse ante el Rey, en su memorable Consejo de Indias. Y como los Oidores podían dirigirse al Rey sin informar previamente al señor Presidente de la Audiencia, allí está evidentemente consagrada la amplitud de su poder, la concreción de sus facultades.

Debe tenerse en cuenta que nuestra Real Audiencia se ubicaba entre las llamadas pretoriales porque, fundamentalmente, la presidía el Capitán General. Esto es, que en una misma cabeza se unían las autoridades máximas del poder ejecutivo y militar y del judicial.

Pero, la preponderante potestad dada a la Audiencia determinaba en ésta la suma del poder. Aunque el cuerpo fuese presidido por el Gobernador o Capitán General, éste como dicen algunos historiadores, debía permanecer mudo para asegurar la mayor autonomía del Cuerpo. Y éste encarnaba la autoridad misma porque podía pronunciarse sobre la propia autoridad de las máximas figuras de los órdenes civil, eclesiástico y militar.

Mudo, sí, como deben estarlo las autoridades ejecutivas y partidistas ante las organizaciones judiciales.

Estas circunstancias y la naturaleza misma de su función jurisdiccional ha hecho que los historiadores y los exégetas de ordenamientos legales que regían la Audiencia, discrepen sobre su ámbito de poder y aun sobre la verdadera eficacia del alto Tribunal.

Y por la singular jerarquía que la hacía primada del orden jurídico del país, historiadores como García Chuecos la consideran la autoridad misma, mientras otros como Polanco Alcántara, Arcila Farías, bien discrepan unos, o atenúan los otros los extraordinarios alcances de la actuación judicial. Igualmente, González de Bracho, López Bohórquez y otros historiadores patrios.

Viejos historiadores como Depons y contemporáneos como Parra Pérez y Siso Martínez, exaltan la jerarquía de ese organismo, y entre los asideros de sus juicios no dejan de tomar en cuenta las recomendaciones que el Rey hace a sus más altos funcionarios sobre las prerrogativas de los integrantes de las Audiencias y el miramiento especial que se debe guardar a todos aquellos magistrados.

En ese orden también se ubica el jurista e historiador Salcedo Bastardo cuando asienta: “Órgano preferentemente judicial es la Audiencia; máxima entidad para la administración de Justicia, a ella le tocan, sin embargo, tareas de

gobierno y en ocasiones deviene *cuerpo legislador*". Y cuando se concreta al bicentenario tribunal que hoy conmemoramos dice: "La Audiencia fue del tipo de las l'amadas 'pretoriales' por estar ubicada en la capital de una Capitanía General y estar presidida por el titular de ésta. Su creación en 1786 está involucrada en la respuesta del monarca, suscrita en Aranjuez el 13 de julio de 1786, a una solicitud del Cabildo y otras entidades de Maracaibo, para que su provincia fuera reintegrada al dominio, régimen y gobierno político y militar del Virreinato de Santa Fe. El Virrey mismo estaba interesado en esta reincorporación e hizo sus diligencias; Carlos III no accedió al pedimento, y, por el contrario, ratificó expresamente que Maracaibo siguiera dentro de la órbita de la Capitanía General e Intendencia de Caracas".

De suyo elevado en sus juicios vierte Parra Pérez al afirmar: "La Real Audiencia se nos presenta —ha podido decirse— no sólo como el órgano de aplicación de las leyes en su carácter de tribunal de alzada, y para ciertas causas de primera instancia, sino también como la defensora de las libertades públicas y la salvaguarda del colono. En principio puede afirmarse que la Real Audiencia es la gran tradición judicial española y aplicaba justamente las Leyes".

Aquí, llegamos a un punto cardinal en la vida de la comentada institución. Justamente, que si antes los criollos de alta posición clamaron el establecimiento de la Audiencia y rodearon de solemne atuendo a su instalación, fueron quebrando su afección a ella a medida que el alto tribunal impartía justicia. Como debe ser ésta siempre, no para privilegiados de ninguna clase, ni para aforados con hábitos en la detentación del poder, sino igualitaria, henchida de sentir de pueblo y trasunto de humana compenetración. (*Aplausos*).

En este sentido apunta bien el escritor Vallenilla Lanz, cuando asentó que ese organismo había amparado "las clases bajas de la colonia contra el exclusivismo de casta y la tiranía a que estaba habituado el mantuanismo".

En esta misma índole inicial de su gestión encuadra que hayan sido los mismos mantuanos quienes criticaran a la Audiencia de Santo Domingo haber sido benévola contra los insurrectos de Juan Francisco de León. O sea, que sólo se pedía rigor. Y esto es el viejo achaque de la vida judicial: Los mismos sectores o individuos que le piden inflexibilidad en unos casos demandan su benevolencia en otros, según el vuelco de las circunstancias o la mutación de las apreciaciones.

Mas, no sólo esos altibajos habría en el discurrir de la Audiencia. Pronto se limitarían también algunos de su competencia, como ocurriría cuando el Consulado absorbió el conocimiento de lo contencioso mercantil.

Y encontramos también que cuando ricos agricultores locales piensan que los asuntos entre ellos deberían quizás dilucidarse en un Tribunal que no fuera la Audiencia parece apuntarse un preludio de la novísima jurisdicción agraria.

Pero, la audiencia vendría a ser regida también por nuevo instrumento legal, para 1812 cuando se sanciona la Constitución de Cádiz, que aplica principios de la separación de los poderes, y proyecta su influencia hasta en la organización judicial que hizo la República.

En relación con éste y otros puntos de la Real Audiencia bien expuso el historiador Polanco Alcántara:

“Al producirse en España en 1808 la invasión napoleónica y la consecuente transformación política, una de las repercusiones más importantes fue la reunión de las Cortes de Cádiz. Estas cortes decretaron para “el buen gobierno y recta administración del Estado” el 19 de marzo de 1812 la “Constitución-política” de la Monarquía española que, por razón de las circunstancias, tenía que referirse al gobierno de las tierras que todavía eran consideradas en España, como Provincias Americanas”.

La Constitución de Cádiz, al organizar la Monarquía siguiendo el principio de la separación de los poderes, separa a los órganos del Poder Judicial de los demás órganos del Estado. Integra el Poder Judicial por un Tribunal Supremo de Justicia y diferentes “Audiencias” repartidas en las distintas provincias españolas. Estas Audiencias eran, prácticamente, las mismas creadas por los reyes pero les fue limitado el conjunto de sus antiguas facultades, reducidas ahora sólo a resolver los procedimientos contenciosos, civiles y criminales con prohibición de intervenir en asuntos gubernativos y políticos que ocurrieren en sus jurisdicciones.

Y señala que esa Constitución tiene punto de partida en el principio de la separación de los poderes, de manera que las Audiencias iban quedando en el ámbito estrictamente jurisdiccional. Y que así influye el ordenamiento de Cádiz en nuestra Constitución de 1830.

Veamos algunos pasos iniciales.

La Real Audiencia se instaló bajo la Capitanía General de don Juan Guillelmi. La integraron, el primer Regente, López de Quintana y los juristas Ribera, Cortines y Pedroza. Como Fiscal, Díaz de Sarabia. Más tarde, entre los Relatores hubo de encontrarse el patricio Miguel José Sanz.

La gran institución se instaló en 1787. Es bien sabido que no era fácil incorporarse a ella los no peninsulares. Sólo nueve nativos llegaron a pertenecer a ella. El primero, José Rodríguez del Toro, hermano del conocido Marqués; Talavera, Navarreta y Urbina, José Isidro Yáñez, Figuera Vargas y José Francisco Rus. Poco a poco fueron ingresando a las Audiencias criollos americanos.

No eran pocas las restricciones de los Magistrados de la Audiencia. Basta recordar que ellos no podían casarse, ni apadrinar párvulos ni tener ninguna clase de negocios en su jurisdicción.

¡Oh! manes de tanta sabiduría que también preveía la proscripción del nepotismo, el mantenimiento de la austeridad y el castigo de los desmanes de aquellos altos funcionarios. Por tal razón no es extraño que haya conocido el enjuiciamiento del Oidor Azteguieta, cuando se le imputó el entonces raro vicio de la venalidad.

Y en otros ámbitos, encontramos cómo se le imputaron por parte de las propias autoridades monárquicas, diversas irregularidades a la Real Audiencia de Lima.

Ahora, con los altos atributos a su honestidad y decoro podía ejercer la Audiencia sus delicadas funciones, entre ellas, la gravísima de conocer de los célebres Juicio de Residencia, que le obligaban a juzgar la conducta de quienes habían gobernado, y que fue una insigne institución que ha debido pervivir en la República.

EN LA INDEPENDENCIA

La Audiencia sobrevivió en medio de las alternativas de las guerras, pues el primer acto de los patriotas fue expulsar las autoridades españolas, y con ello, a los Ministros de la Audiencia.

Con nuestro proceso emancipador se va a vincular profundamente un humanista dominicano que si en horas de naufragio a comienzos de siglo había llegado a nuestras playas, ahora viene como Regente de la Real Audiencia. Se trata del Dr. José Francisco de Heredia y Mieses, quien tuvo notables actuaciones, y más tarde con el testimonio de sus Memorias y de la "Historia de las Revoluciones de Venezuela", dejó obra de obligatoria consulta en el estudio de nuestra emancipación. Y en cuya figura no me detengo por razones de homonimia alguna sino por elemental rigor histórico.

Este Regente asume sus funciones a plenitud. Apenas iniciada la gesta siente que no puede ser impasible ante una guerra que ve venir con horror. Y así lo mueve tal razón a buscar entendimientos y arreglos entre los contendientes. Tiene la fuerza de su alto cargo y vinculaciones profundas en Maracaibo, Coro, Valencia y Caracas.

Por eso lo encontramos comunicándose con el Marqués del Toro cuando éste avanza hacia Coro. El ha venido de cumplir funciones judiciales en Cuba y en Norteamérica. Comienza por desconcertarse ante el incumplimiento de Monteverde a la Capitulación de Miranda, cuyo infortunio culmina en la noche aciaga de La Guaira, que sigue siendo materia gravemente cuestionada en la historia nacional.

Como los patriotas han respondido con furia las tropelías realistas, la opinión se conmueve al ver que por orden misma de Bolívar en un solo día son ajusticiados en La Guaira unos ochocientos cautivos.

La nación es una charca de sangre. Nadie cede. El Regente se mueve con su Audiencia, pero siempre levanta su voz, como corresponde a todo Juez digno y altivo.

Bajo su influjo se pronuncia la Audiencia a favor de los prisioneros de Margarita; sentencia la libertad de patriotas como los hermanos clérigos Unda traídos prisioneros a Valencia, aboga por la suerte de cautivos ilustres de Puerto Cabello como Miguel José Sanz, los Montilla y otros. Y en gran conturbación dice: que "hasta de rodillas pediría la libertad de pobres soldados enemigos".

El Regente Heredia goza aquí y allá de la mejor reputación personal y de jurista y de sabio en lenguas vivas y muertas, en filosofía y tantas otras ramas

del saber humano. Y es el padre del ilustre poeta José María Heredia, cubano, y uno de los más reputados aedas de la lengua castellana.

Ahora, como el Regente tiene funciones políticas Heredia se encarga de la Intendencia. En momento ha tenido que decir ante tanto horror y recriminaciones: "Soy americano y lleno de relaciones en sus provincias, y había adoptado a Caracas por mi segunda patria, y todos los que habitan pueden considerar desde luego que me animan las mejores intenciones en las explicaciones que voy a tener con el gobierno central".

Y en un momento del turbión hasta al Rey se dirige. Por algo es que a este ilustre realista de convicción, pero profundamente humano y sabio, lo ha biografiado de manera magistral el escritor Mario Briceño Iragorry, en su obra: "El Regente Heredia o la Piedad Heroica".

Concluye una etapa.

Y Monteverde deja su estela de crueldad.

BOVES

Pero, cada vez marcharán peor las cosas para los creyentes en la bondad y la Ley. Viene Boves. Acaba con la Audiencia al asumir su presidencia.

Y el Tribunal de Apelaciones que la sustituye, lo integra con los juristas Tomás Hernández de Sanabria y Francisco Rodríguez Tosta; quienes en tal forma no hicieron honor a su actuación.

Cuando viene el Pacificador Morillo la Audiencia fenece. Y crea con el gobierno de Moxó su Junta de Apelaciones y Secuestros. Pero, la Audiencia trata de sobrevivir. Y el Regente Heredia replegado antes a Coro, al modificarse el curso de los sucesos, vuelve a su posición. Y entre las más destacadas actuaciones tiene la de impedir que Moxó ejecute público vejamen a varias matronas caraqueñas afectas a los patriotas.

Mas, la Audiencia está en sus últimos años. El Dr. Heredia está atacado por quienes le imputan debilidad y condescendencia y le lanzan hasta la especie de que un malvado como el Dr. Espejo hubiera podido hallarse en el seno de la Audiencia. Bien sabemos que el Dr. Francisco Espejo se adhirió a los patriotas y fue ultimado.

Cuando a Heredia lo despide el Ayuntamiento de Caracas en forma emocionada que proponen nada menos que Felipe Fermín Paúl y don Feliciano Palacios, la Audiencia queda regentada por el Brigadier Juan Bautista Pardo. Así estaba la Audiencia donde se habían destacado también los Oidores Vílchez, Benito, Odoardo.

Llegó la Real Audiencia con todos sus altibajos hasta el año 21. Justamente hasta que en forma definitiva sucumbe el poder español en Venezuela. Hasta

ese instante en el cual bajo el piafar de los caballos de Páez y demás héroes de Carabobo va a nacer una nueva patria. Hasta esa hora crucial en la cual la guerra puso un clavel de sangre en el pecho de aquel negro que fue el primero en la muerte y el primero en la gloria en el amanecer de la Independencia. (*Grandes aplausos*).

En medio de todas las vicisitudes compartimos el criterio de que cumplió la Real Audiencia un gran papel en lo jurisdiccional, en lo político, en la unificación del territorio y la soberanía nacionales.

Fue, pues, una institución positiva de la España en América.

Con el sistema republicano vinieron las Cortes de la Gran Colombia y luego las de nuestra República nacida bajo la égida vigorosa de Páez en 1830.

Así, la Audiencia fue un organismo auténticamente precursor de nuestra Corte Suprema, de la de las Constituciones de 1947 y 1961 quefortunosamente nos rige, como producto de la lucha por reimplantar la libertad y la democracia.

Por tales razones hoy estamos cumpliendo lo dispuesto por esta Corte el 23 de julio del pasado año 1985, con este acto sencillo, pero de significado histórico. Y de reafirmación de la Corte en la vida nacional.

Así también la Corte demuestra su vigencia en el decurso del país. Y que no está ella hoy reducida a simple administradora de justicia con la vista de los fríos expedientes que plenan los de por sí gélidos anaqueles de los tribunales, sino que se lanza a sentar jurisprudencia viva, no reducida a invocar artículos, acápite y ordinales de la ley. Y que ejerce promoción legislativa; colabora en la mejor marcha de toda la justicia. Así como también, reconociendo las fallas que en este orden existen, espera también que la justicia desde afuera sea tratada con justicia. Por todo, la Corte entiende vibrar con sentido de patria y palpitación de pueblo.

Dentro de este orden es que el máximo tribunal de la República, a mi entender, cada día debe defender más su autonomía y sentir también la angustia por la paz de nuestro continente. Y por eso condeno el hecho ocurrido el año pasado en Colombia, al inmolar ocho magistrados, manchando así de sangre un trozo de la historia de la patria de Nariño, de Mutis, y de Pombo.

Es así como cumplimos nuestro cometido formulando protesta *ex-corde* por la superación de todos nuestros problemas sociales, jurídicos y económicos. Y que así lograremos hacernos cada día más dignos causahabientes de los hombres y las instituciones que honran al país. Y sobre todo, de la memoria del Libertador, innegable Orinoco del pensamiento y la acción y Chimborazo de heroísmo de nuestra América.

Buenas tardes.

(Ovación)